



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 8 de mayo de 2014

Número 104

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa PQS Piscinas y Consumo,
S.A., con vigencia del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de
2014. 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de calificación provisional. 12
Expedientes sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral
del Transporte 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Casa de la Provincia:
Anuncio de licitación 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 444/13; número 6: autos 214/13,
242/13, 1401/12 y 101/13; número 8: autos 405/13; número 11:
autos 402/12 15
Madrid.—Número 5: autos 413/13; número 32: autos 1345/12. 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 1195/11 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla—Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación 20
Modificación puntual 21
Notificación. 23
- Arahál: Ordenanza fiscal. 24
- Aznalcázar: Proyecto de actuación. 24
Modificación puntual 24
- Carmona: Rectificación de error. 26
- Constantina: Oferta de empleo público 2014 27
- Estepa: Expediente de crédito extraordinario 27
- Lebrija: Plan general de ordenación urbana 27
Proyecto de urbanización 28
- Mairena del Aljarafe: Convenio urbanístico. 28

— Marchena: Expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago	28
— El Pedroso: Notificación	28
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	29
— La Puebla del Río: Reglamentos municipales	29
— La Rinconada: Anuncios de adjudicación de contrato	29
Ordenanza municipal	30
Notificaciones	30
— La Roda de Andalucía: Precios públicos y Ordenanza fiscal	33
Modificación de tasa y Ordenanza fiscal	33
— Santiponce: Anuncio de licitación	34
— El Saucejo: Presupuesto general ejercicio 2014	35
Proyecto de delimitación	35
— Umbrete: Expediente de modificación presupuestaria	35
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria	36
Notificaciones	36
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	37
— Villamanrique de la Condesa: Notificación	38
— El Viso del Alcor: Notificación	38
— Alcalá la Real (Jaén): Notificación	39
— La Línea de la Concepción (Cádiz): Notificaciones	39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa PQS Piscinas y Consumo, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2014.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa PQS Piscinas y Consumo, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2014.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 24 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

CONVENIO COLECTIVO 2013-2014 DE PQS PISCINAS Y CONSUMO, S.A.

Artículo 1. *Objeto y ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa PQS-Consumo, S.A., y su personal, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente pactado por las partes en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia en los ámbitos que se especifican en los siguientes artículos.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El contenido de este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que PQS Piscinas y Consumo, S.A., tenga establecidos, o establezca, dentro del territorio nacional durante su vigencia.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza que aquel, salvo que aquellas cuestiones que, con relación a la duración de sus contratos, sólo sean de aplicación a los trabajadores fijos.

Artículo 4. *Ámbito temporal. Vigencia.*

El Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos salariales se retrotraerán al 1 de enero de 2013. Su duración será hasta 31 de diciembre de 2014. La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, y se deberá formular con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de su vigencia. Deberá formularse por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la negociación o rescisión solicitada.

De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, en las condiciones y términos establecidos anteriormente, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, y en todos sus términos, a partir del 31 de diciembre de 2014.

Artículo 5. *Nulidad.*

En caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la Autoridad Laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de los pactos del presente Convenio Colectivo, quedará sin efecto el artículo afectado, debiendo las partes constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, y/o resolución administrativa firme, al objeto de proceder a la renegociación del contenido de los preceptos afectados.

Artículo 6. *Garantías individuales («ad personam»).*

Se respetarán las situaciones individuales que, en su conjunto, sean más beneficiosas para los trabajadores que las fijadas en el presente Convenio; manteniéndose estrictamente a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan por normas posteriores de carácter legal o convencional.

Artículo 7. *Contratación y empleo.*

En materia de contratación y empleo será de aplicación lo dispuesto en el art. 13 del XVII Convenio General de la Industria Química 2013-2014.

Artículo 8. *Excedencias.*

1. Voluntaria:

El trabajador que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de 4 meses y no mayor de cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna. El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación del periodo concedido de excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en su Centro de Trabajo.

Si no existiese vacante de su categoría profesional y sí de alguna inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

El personal acogido a la excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo después de agotada la anterior.

2. Forzosa:

Darán lugar, a la situación forzosa del personal fijo, cualquiera de las siguientes causas:

Nombramiento para cargo público o cargo electivo sindical en el ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que lo determina y otorgará derecho a ocupar el mismo puesto que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a efectos de antigüedad. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

3. Excedencia por maternidad y cuidado de familiares:

A) La excedencia por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso, darán fin a la anterior.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres en caso de que ambos trabajen.

B) Excedencia por cuidado de familiares: También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retributiva.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia por maternidad o por cuidado de familiares será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará dispuesto a lo estipulado en la Ley 39/1999, de conciliación de la vida laboral y familiar, así como cualquier normativa relativa a dicha maternidad.

Las mencionadas excedencias, deben solicitarse siempre por escrito del trabajador con una antelación de al menos quince días a la fecha de su inicio, debiendo recibir contestación el solicitante por parte de la empresa, igualmente por escrito, en el plazo de 5 días desde la recepción de la solicitud, de lo contrario se considerará estimada la misma.

Artículo 9. Ocupación del personal.

Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Convenio, en el caso de inactividad total o parcial de alguna o varias unidades organizativas, la Dirección de la empresa, dará ocupación efectiva a los trabajadores afectados por esta circunstancia, siempre que sea posible y exista vacante en puestos similares.

Si esta ocupación efectiva implicase cambio de régimen de trabajo, cuadrante de turno u horario, se respetarán todas las percepciones que el trabajador tuviera asignadas en la situación anterior si aquellas fueran superiores a las nuevas funciones que se le asignen.

Artículo 10. Movilidad funcional.

A los efectos de la movilidad funcional que se regula en el presente artículo, y por razón de la función que realizan, los trabajadores serán clasificados en las siguientes divisiones orgánicas:

Divisiones orgánicas.

- Producción.
- Administración.
- Comercial.
- Calidad.

Grupos profesionales:

Grupo profesional número 1:

- Operario.
- Auxiliar administración.

Grupo profesional número 2:

- Técnico de 2.^a
- Ayudante especialista.

Grupo profesional número 3:

- Profesional 2.^a
- Oficial administrativo 2.^a

Grupo profesional número 4:

- Profesional 1.^a
- Capataz
- Jefe administración 2.^a
- Oficial administración 1.^a

Grupo profesional número 5:

- Contramaestre
- Técnico 1.^a
- Jefe administración 1.^a
- Jefe administración 2.^aA
- Supervisor de ventas.
- Delegado de ventas.

Grupo profesional número 6:

- Director de grupo.
- Jefe Área.
- Gerente de división.
- Jefe Técnico de Planta.

En relación a la descripción y tareas que engloba cada categoría profesional nos remitimos a las establecidas en el Convenio Colectivo anterior con vigencia 2002-2003.

Artículo 11. *Ascensos.*

En materia de ascensos se hace remisión expresa a lo dispuesto en el art. 19 del XVII Convenio General de la Industria Química 2013-2014.

Artículo 12. *Formación profesional.*

De conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la formación y promoción profesional de los trabajadores, el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, organizados por la propia empresa u otros organismos; concretamente el trabajador tiene derecho:

A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia en la elección de turnos de trabajo, cuando curse con regularidad dichos estudios.

B) La adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno para la formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

C) Para los casos en que la formación haya de ser impartida fuera de la jornada de trabajo, siempre que la asistencia al curso sea a requerimiento de la empresa, y aceptada voluntariamente por el trabajador:

Primero.—La empresa facilitará medio de transporte de ida y vuelta desde el punto que más convenga, hasta el lugar donde se imparta el curso. De no poder facilitar los medios de transporte, se abonará el correspondiente kilometraje al precio vigente conforme a la Ley del Impuesto del IRPF.

Segundo.—Cuando el inicio o la terminación de la acción formativa impida al trabajador desplazarse a su domicilio para efectuar la comida, esta será por cuenta de la empresa, cuyo abono estará sujeto a la tabla que para tal concepto se prevea.

Tercero.—Siempre que sea por requerimiento expreso de la empresa, la mitad del tiempo empleado se computará como jornada de trabajo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. La concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Artículo 13. *Jornada de trabajo.*

Durante el primer año de vigencia del Convenio, la jornada anual será de 1.736 horas anuales. Para el segundo año y posibles prórrogas la jornada anual será de 1.740. Estas serán horas efectivas de trabajo, remitiéndose ambas partes a los acuerdos colectivos para el desarrollo de la jornada existentes a la firma del presente convenio,

Artículo 14. *Horas extraordinarias.*

Durante la vigencia inicial del presente convenio, y como consecuencia de las circunstancias económicas existentes en este momento, el valor de la hora extraordinaria se calculará sobre el salario hora individual, a la que se añadirá para todo el personal un recargo del 30 por ciento. La compensación se realizará preferentemente por tiempo de descanso, aunque se puede acordar con la Dirección su abono económico. En la nómina de cada trabajador deberá figurar la cantidad total percibida durante este periodo de tiempo con ocasión de la realización de horas extraordinarias, así como también su número. Lo no regulado en el presente artículo, será de aplicación el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. *Licencias y permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso con la posible antelación y posterior justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que se expone a continuación.

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio.
2. Tres días laborables por nacimiento o adopción de hijos, que podrán ser prorrogados a dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 100 kilómetros.
3. Tres días laborables en caso de grave enfermedad, hospitalización o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o persona que conviva y dependa del trabajador, y dos días en caso de abuelos, nietos y hermanos. En ambos casos, del trabajador y su cónyuge. Estos días podrán ser alternos si así lo solicita el trabajador. Este permiso podrá ser prorrogado hasta cuatro días cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 100 kilómetros.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, primera comunión o bautizo de hijos, en la fecha de celebración de la ceremonia.

5. Un día por traslado de su domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7. Por exámenes para la obtención de un título profesional en centro oficial y oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el correspondiente justificante de examen, los días necesarios para concurrir a los mismos en las oportunas convocatorias.

8. Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia de consulta médica ambulatoria en horas de trabajos, se concederá el permiso por el tiempo necesario, debiendo justificarse la ausencia con el correspondiente volante médico.

Así mismo, en el caso de que algún trabajador tuviera hijo o cónyuge disminuido físico, psíquico o sensorial, que conviva con él, y tenga que acudir a revisión médica, se concederá el tiempo necesario a tal fin.

En cuanto a lo señalado en los números 2 y 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de la concesión.

Artículo 16. *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales, será de 23 días laborables, compensándose con días de asuntos propios el número de horas pactadas que excedan de la jornada anual, adecuándose a los calendarios de las distintas delegaciones o centros de trabajo.

Si durante el periodo de disfrute de las vacaciones, un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente que exija su hospitalización, se suspenderá el recuento de días de vacaciones entre las fechas de la baja y el alta, ambos incluidos, debiendo presentar los oportunos justificantes.

Así mismo, el disfrute de las vacaciones se podrá fraccionar de forma que, al menos quince días laborables, sean ininterrumpidos en el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre. Teniendo en cuenta dichos criterios se programarán, al menos, con dos meses de antelación todos los periodos de disfrute de vacaciones.

En ningún caso se podrán pagar las vacaciones.

Anualmente deberá exponerse el calendario vacacional en el tablón de anuncios de la empresa antes del 31 de marzo.

Artículo 17. *Calendario laboral.*

La Dirección de la empresa, junto con los representantes de los trabajadores, confeccionará, en el plazo de un mes a partir del calendario laboral oficial, el correspondiente para el año natural.

Artículo 18. *Regímenes de trabajo.*

Los regímenes de trabajo en la Empresa son los siguientes:

- A) Régimen de trabajo a turnos.
- B) Régimen de trabajo a jornada continúa.
- C) Régimen de trabajo a jornada partida.

Los regímenes de trabajo en la empresa indicados a continuación, serán de aplicación, salvo los pactos específicos, que pudieran alcanzarse en los centros de trabajo, en esta materia, con los representantes de los trabajadores.

A. Régimen de trabajo a turnos.

El sistema de trabajos a turnos será de la siguiente forma:

Dos turnos continuos rotativos con descansos en sábados, domingos y festivos en turnos de mañana de 7.00 a 15.00 horas y tarde de 14.00 a 22.00 horas.

B. Régimen de trabajo a jornada partida.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes acordarán anualmente en el calendario laboral los horarios de la jornada partida.

Artículo 19. *Sistema retributivo.*

La estructura retributiva será la siguiente:

A) Salario base: Es el concepto que representa el nivel salarial del trabajador derivado de su grupo y categoría profesional, por su jornada efectiva de trabajo.

B) Plus de Antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía referida a continuación por cuatro años de servicio prestados en la empresa. El importe de cada cuatrienio comenzará a percibirse desde el día primero del mes de su vencimiento.

El importe anual de este concepto se abonará en las mensualidades y en las pagas extras reglamentarias. La cuantía será la siguiente:

- C) Gratificaciones extraordinarias: Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, que se abonarán en las siguientes fechas:
 - a) Paga extraordinaria de marzo: 15 de marzo.
 - b) Paga extraordinaria de verano: 15 de junio.
 - c) Paga extraordinaria de navidad: 15 de diciembre.
 - d) Paga extraordinaria de septiembre: 15 de septiembre.

Las pagas de verano y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario base, antigüedad, complemento pactado de salario base (a quien corresponda), plus tóxico (a quien corresponda dicho plus) y plus oficina (a quien corresponda dicho plus). Las pagas de marzo y septiembre se compondrán de quince días de salario base, antigüedad, complemento pactado de salario base (a quien corresponda), plus tóxico (a quien corresponda dicho plus) y plus oficina (a quien corresponda dicho plus) más la cantidad de 90,15 euros brutos.

F) Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad. El personal obrero, en razón de las características del puesto de trabajo o forma de realizar su actividad profesional, que compone conceptualmente distinta del trabajo corriente, referido al personal de almacén y envasado concretamente, percibirá un plus por la cuantía y periodos siguientes:

Se percibirá por valor de 82,16 euros.

G) Plus compensatorio de oficina: El personal de oficina, en función a la situación de trabajo a la que está sujeto, y en compensación al detrimento de salud física que sufre (pérdida de visión ocular, cefaleas, lumbalgias, ciáticas, etc.) se verá compensado con un plus por cuantía de 21,15 euros.

H) Plus de Nocturnidad: Es el plus de carácter no consolidable que se percibe en el caso de que, por determinadas circunstancias excepcionales, un trabajador adscrito al régimen de trabajo a jornada normal, o a un régimen de turnos de mañana y tarde, trabaje de noche; entendiéndose como tal el tiempo comprendido entre las 22.00 y 06.00 horas, cuyo importe asciende a 2,04 euros/hora.

J) Plus de jornada de tarde: Es el plus de carácter no consolidable que se percibe por realizar el trabajo en jornada de tarde, de 14.00 a 22.00 horas, siempre que el trabajador afectado esté adscrito a un régimen de trabajo a turno.

El importe de este plus será de 6,8402 euros devengadas por tarde efectivamente trabajada.

Se confeccionará, al inicio de cada año, un cuadrante de turnos del personal adscrito a ello. Dicho cuadrante podrá ser modificado previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 20. *Incremento salarial.*

Se hace expresa mención al acuerdo alcanzado en el Sercla el 26 de junio de 2013, cuyo texto se incorpora en el Anexo número I del presente Convenio.

Artículo 21. *Complementos salariales en IT.*

En caso de incapacidad temporal por accidente laboral -enfermedad profesional, enfermedad común o maternidad, salvo que las prestaciones que el trabajador perciba de la Seguridad Social fueran superiores, la empresa complementará aquellas desde el primer día hasta el 100% del salario real bruto del trabajador en jornada ordinaria, con el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 22. *Prendas de trabajo.*

La Empresa proveerá, con carácter obligatorio y gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo: monos, batas, calzado, gafas, etc., como mínimo, dos veces al año.

Así mismo, será obligatorio para la Empresa dotar de ropa y calzado impermeables, así como ropa de abrigo, al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie, en régimen de lluvia frecuente, y a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos. Dichas prendas no serán consideradas propiedad del trabajador. En consecuencia, para su reposición, este deberá entregar la prenda usada si se lo solicita la Empresa.

Artículo 23. *Beneficios extrasalariales.*

Cada trabajador de plantilla poseerá un seguro de vida contratado por la Empresa con una entidad aseguradora, por importe de 18.030,36.—euros de indemnización por muerte o invalidez permanente absoluta; 36.060,73.—euros, de indemnización por muerte o invalidez permanente absoluta, si la causa es producida por contingencia profesional (accidente laboral y/o enfermedad profesional); y de 18.030,36 euros de indemnización, acumulativos a cualquiera de los casos anteriores, para el supuesto de accidente de circulación, independientemente de la categoría laboral del trabajador, y cuyo coste soportará íntegramente la Empresa. Los trabajadores tendrán derecho a tal seguro de vida una vez pasado el tercer mes de estancia en la Empresa, independientemente de su categoría profesional y del tipo de contrato laboral.

Premio de vinculación:

Los trabajadores que lleven un mínimo de veinte años en la Empresa recibirán, por una sola vez, el importe de dos mensualidades de salario base más antigüedad de su categoría profesional, como premio a la fidelidad.

Ayuda por jubilación:

Los trabajadores que, al tiempo de jubilarse, estando trabajando en PQS Piscinas y Consumo, S.A., y acrediten como mínimo 15 años de antigüedad, percibirán una gratificación, por una sola vez, consistentes en dos mensualidades del importe bruto del último recibo de salarios.

En relación a la jubilación parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, y particularmente al Acuerdo firmado entre la representación de los trabajadores y la empresa en fecha 20/03/2013, cuyo texto se adjunta como Anexo nº II.

Premio de nupcialidad:

A todo el personal que contraiga matrimonio se le abonarán 360,61 euros en efectivo por una sola vez. Para tener derecho a este premio, será necesario poseer una antigüedad en la empresa de, al menos, doce meses.

Bolsa de Navidad:

Anualmente, y en vísperas de Navidad, la empresa entregará a cada trabajador una bolsa de artículos navideños, o su equivalente en metálico de 100 euros para el año.

Su coordinación dependerá del Comité de Empresa.

Préstamos:

La Empresa destinará a la concesión de préstamos o anticipos la cantidad de 42.070,12 euros. La concesión de estos anticipos deberá ser aprobada por el Directivo de la empresa, y la cantidad no podrá sobrepasar la suma 6.000 euros y el periodo máximo de devolución de tres años. Tendrá prioridad todo el personal que no haya pedido y hasta el término de un préstamo no se podrá pedir otro.

El personal que tenga un préstamo vigente no podrá pedir más anticipo que supere una mensualidad, salvo incumplimiento en la fecha de abono de alguna de las pagas extraordinarias, en cuyo caso podrá solicitarse el 100% de la paga.

Los préstamos devengarán el interés legal del dinero vigente a principio de cada año.

Seguro de responsabilidad civil:

La Empresa dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, derivada del ejercicio de los cometidos encomendados por la Empresa dentro de su ámbito.

Artículo 24. *Régimen de faltas y sanciones.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones conforme al siguiente cuadro:

A. Faltas leves.

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar, en tiempo oportuno, la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de poderlo efectuar.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29, de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física y la salud de los trabajadores.

B. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o la Agencia Tributaria. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta grave.

4. Entregarse a juego o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo, que afecta a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

C. Faltas muy graves.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos propiedad de la Empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación de fondos cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta, desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar, a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y sus subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12. El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

15. El acoso sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para el trabajo de la persona objeto del mismo.

16. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 25. *Prescripción.*

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días; para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 26. *Graduación de faltas.*

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Faltas leves: Tres meses.
- Faltas graves: Seis meses.
- Faltas muy graves: Doce meses.

Artículo 27. *Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.*

Primero.—Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, el personal, tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales y la obligación del uso por los trabajadores de los medios de protección facilitados, frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y en caso necesario, entregará con carácter previo un protocolo de actuaciones para evitar los riesgos laborales.

Segundo.—Participación del personal: Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la empresa, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de Riesgos Laborales.

El nombramiento de las competencias y facultades de los delegados de prevención, están definidos en los arts. 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité de seguridad y salud laboral, y las que se acuerden del reglamento que se elabore por la empresa y el Comité.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes legales de los trabajadores del centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- En los centros de 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.
- En los centros de 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención recibirán la formación adecuada que les permita desarrollar las funciones asignadas, para la cual se establecerán programas al efecto. Estos programas de formación se consultarán en el seno de los Comités de seguridad y salud laboral, pudiéndose incluir dentro de los mismos, si se juzgan convenientes las acciones formativas promovidas directamente por las Organizaciones Sindicales o Patronales, y ello de conformidad con la Dirección de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, es el órgano paritario y colegiado de representación y participación periódica sobre actuaciones en el centro de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades están recogidas en el art. 39 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. *Medio ambiente.*

El incremento de la preocupación social por todos los temas relacionados con el medio ambiente, obliga a la empresa a continuar en la mejora de la gestión medio ambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños al medioambiente que nos rodea.

Igualmente, constituye hoy una problemática de indudable interés sindical y, por tanto, parece conveniente hacer un desarrollo concreto de esta materia, que permita conocer y salva guardar el posible impacto medioambiental, tanto desde la perspectiva interna como externa de la empresa, por lo que ambas partes acuerdan:

1. En cada centro de trabajo, a través de la Representación de los Trabajadores y Sindical, se facilitará información:
 - De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.
 - De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.
 - De los acuerdos o decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al centro de trabajo, relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.
 - Del desarrollo legislativo autonómico, nacional y comunitario sobre medio ambiente.
2. La Representación de los Trabajadores y Sindical de cada centro de trabajo, podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental, mediante variaciones en las instalaciones o en la forma de operar en las mismas.
3. Se establecerán programas de formación específica para estas materias, que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.
4. En el Comité Intercentros de Seguridad y Salud se informará de todos estos aspectos referidos al conjunto de la Empresa, así como de la política medioambiental diseñada por la empresa de su evolución.

Artículo 28. *Comisión mixta.*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

Artículo 29. *Composición.*

La Comisión Mixta estará integrada de forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa. Entre todos ellos elegirán uno o dos secretarios.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Artículo 30. *Procedimiento.*

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta, revestirán el carácter de ordinario o extraordinario. En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de quince días y, en el segundo, en el máximo de setenta y dos horas.

Procederán a convocar la Comisión Mixta, indistintamente, cualquiera de las partes que la integren.

Artículo 31. *Funciones.*

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan que la Comisión Mixta entenderá, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, sobre la interposición de los conflictos colectivos que surjan en la Empresa por la aplicación o interpretación derivada del mismo.

En los supuestos en los que legalmente convocada la Comisión, no se reúna la misma, en el plazo de quince días, cualquiera que fuese la causa, o no se dicte resolución en el plazo indicado en el artículo 32, quedará abierta la vía administrativa y/o jurisdiccional a los efectos oportunos.

Artículo 32. *Derechos sindicales.*

A efectos de lo establecido en el presente Convenio se entenderá por representantes de los trabajadores a los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales reconocidos en este artículo.

1. Comité de Empresa y delegados de personal: Los Comités de empresa y delegados de personal, tendrá, entre otros, los derechos y funciones establecidos en el presente Convenio Colectivo, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores:

Garantías de los representantes del personal:

Además de las garantías que prevén los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, lo/as representantes del personal dispondrán de un derecho de crédito de horas mensuales retribuidas para cada miembro del Comité o Delegado de Personal de veinte horas mensuales, salvo condiciones más favorables que pudieran pactarse.

Dichas horas mensuales serán acumulables trimestralmente en cada centro de trabajo, en uno o varios representantes de los trabajadores del mismo centro, sin rebasar el máximo total de horas, pudiéndose en su caso, limitar tal acumulación si se justificasen causas organizativas que puedan originar efectos importantes en el funcionamiento de algún servicio.

2. Secciones sindicales:

Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales en las empresas en los términos establecidos en la LOLS. Se reconoce un delegado sindical a nivel de centro por cada sección sindical constituida, en aquellos centros de trabajo que cuenten con cincuenta o más trabajadores.

Estos tendrán las mismas garantías que los miembros del Comité de empresa, siendo el crédito horario acumulable trimestralmente en cada centro de trabajo con el de los miembros del comité que representen a su central sindical.

La empresa facilitará para utilización de cada una de las secciones sindicales más representativas de conformidad con la LOLS, un local adecuado donde puedan desarrollar actividades, así como tablones de anuncios que posibiliten fácil y adecuada comunicación con sus afiliados. No obstante, el local podrá ser único de utilización conjunta cuando razones de disponibilidad así lo justifiquen.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, cuando lo solicite el sindicato del trabajador afiliado, siempre con la conformidad del interesado. En caso, de desafiliación, se usará el mismo procedimiento. En este sentido, mensualmente, se facilitará al delegado sindical correspondiente la relación nominal e importe de las cuotas transferidas.

Funciones y derechos de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato al que representan y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato y la dirección de la empresa.

2. Recibir la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa.

3. Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Comité, así como a las del Comité de seguridad y salud y resto de las reuniones de las comisiones de trabajo, en materia de su competencia, en el ámbito del centro.

4. Ser oídos previamente a la adopción, por la dirección de la Empresa, de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones graves y muy graves de éstos últimos, siempre que a la empresa le conste la condición de afiliado del trabajador afectado.

5. Convocar y celebrar reuniones con los afiliados y trabajadores en general, con notificación previa a la Dirección del centro, recaudar cuotas y distribuir información sindical, sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Cargos sindicales:

Quienes ostenten cargos sindicales a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a:

— Al disfrute de permisos no retributivos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.

— A la excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo, y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse al trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

— A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la empresa y sin interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 34.

Los comités de empresa, delegados de personal y los delegados sindicales, tendrán entre otras las siguientes funciones y derechos:

1. Recibir información por parte de la empresa acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos laborales, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación laboral.
2. Recibir, trimestralmente, información sobre la marcha general del centro.
3. Recibir, semestralmente, información sobre la marcha general de la sociedad.
4. Información mensual sobre la realización de horas extraordinarias en cada centro, para que las comisiones paritarias creadas al efecto, traten las causas y planteen soluciones.
5. Información bimensual de los índices de absentismo que se hayan producido en los centros con expresión de sus causas.
6. Información anual acerca de la situación de la empresa, en cuanto a producciones, ventas, situación financiera, recursos humanos, inversiones, etc.
7. Información anual de la masa salarial desglosada.
8. Información sobre cambio de titularidad de la empresa.
9. Información sobre rescisión o suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o derivadas de fuerza mayor.
10. La empresa entregará a la representación de los trabajadores y a la representación sindical en cada centro de trabajo, una copia básica del contrato que contendrá información sobre:

- Tipo y objeto del contrato.
- Duración.
- Período de prueba.
- Salario base, jornada y vacaciones.
- Grupo/categoría profesional.
- Fecha de formalización.
- Normativa específica de aplicación.

Sobre los anteriores puntos, se especificará la información y declaraciones necesarias que vengan exigidas por la legislación vigente y, especialmente, que garanticen el cumplimiento empresarial de los requisitos legales y convencionales de aplicación al caso.

Tanto la entrega de la copia básica, como sus posibles prórrogas o denuncias, se notificarán a la representación de los trabajadores y sindical dentro del plazo de diez días previstos en la Ley.

La propuesta de liquidación que se entregue al trabajador con ocasión del preaviso de la extinción del contrato o de su denuncia, contemplará las cantidades adecuadas por conceptos.

La firma de finiquitos se hará en presencia de un representante de los trabajadores, si así lo solicita el trabajador correspondiente.

En caso, contrario, se hará constar en la firma del mismo.

11. Funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo; y de negociación de conformidad con la legislación vigente y lo establecido en este Convenio.

Para los supuestos de implantación de nuevos sistemas de trabajo, o nuevas tecnologías, se procederá siempre mediante el sistema de información previa a la representación de los trabajadores y a la sindical, que en caso de no estar de acuerdo, y sin perjuicio de que la empresa en marcha no sufra retraso, acudirán al procedimiento ante la comisión mixta de este Convenio Colectivo.

12. La empresa entregará, al final de cada año, detalle de las plantillas de su personal, por unidades orgánicas o departamentos y categorías profesionales.

13. En los supuestos de amortización de vacantes, se informará, en cualquier caso, de las razones argumentales que la motivan.

En el seno de la Comisión Mixta de este Convenio, se analizará y examinará anualmente la evolución de la plantilla del año anterior, las previsiones para el año siguiente con relación a la misma, así como la utilización de las diversas modalidades de contratación.

14. En los supuestos de inactividad total o parcial de alguna o varias unidades organizativas, la dirección informará de estas circunstancias, con la antelación suficiente, a la representación legal y sindical de los trabajadores, los cuales elaborarán informe, el cual si fuera desfavorable, en su caso, las partes acudirán al procedimiento voluntario ante la comisión mixta de este Convenio Colectivo.

15. En los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo, tanto de carácter individual como colectivo, se informará y analizarán previamente con la representación legal y sindical de los trabajadores, a fin de evaluar tanto las causas que pudieran motivarla, como las consecuencias que se pudieran derivar.

16. Una vez aprobados los planes anuales de formación específicos, la Dirección informará a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, sobre el desarrollo del mismo para su control y seguimiento.

Disposiciones

Disposición adicional primera

En todo lo no establecido en el presente Convenio, estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y, de forma específica, en el Estatuto de los Trabajadores, XVII Convenio General de la Industria Química, así como al Acuerdo del Acto de Conciliación celebrado en el Sercla, adjunto en el Anexo I.

Disposición adicional segunda

La Comisión Mixta analizará la aplicación y vigencia, en su caso, de posibles conceptos o condiciones no regulados en el presente Convenio que con carácter excepcional pudieran estar en algún centro de trabajo.

(Siguen varias firmas ilegibles.)

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-PO-G-00-0061/09, a instancia de Santa Ángela 2007, S.L., que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de Calificación Provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 4 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-4392

Delegación Territorial en Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico que en los expedientes de reclamación 14 a 20/14, instados ante esta Junta figura el Laudo del texto literal siguiente:

Laudo

Presidenta: Doña Pilar García Luque.

Vocal: Don Fernando L. Martín Llamas.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 18 de marzo de 2014, se reúnen en sus dependencias de la plaza de San Andrés número 2, 1.ª planta, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas antes relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a las reclamaciones deducidas por Trans Sev, S.L., y Transportes y Logística Rogetrans, S.L., contra Servicios Antonio Castillo Herrera, S.L.

Antecedentes

Que con fecha 22.01.14, se han recibido en esta Junta Arbitral de Transportes, escritos de las partes actoras reclamando a la demandada la cantidad total de 29.922,41 euros.

Que se señaló para la Vista el día 18 de marzo de 2014 a las 11.00 horas, compareciendo por la parte actora, don José Luis Mira Vázquez, y por la demandada, comparece don Antonio Castillo Herrera y doña Silvia García León.

Que por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de los comparecientes, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto pasándose a la celebración de la Vista.

Que las reclamaciones se basan en los siguientes

Hechos

Que por las partes actoras, como empresas transportistas, se llevaron a cabo determinados servicios de transporte para la demandada, detallados debidamente en los escritos de reclamación y que dieron lugar a las facturas número:

a) Trans Sev, S.L.:

T/2013/000089 BIS III	31.01.13	4.326,96
T/2013/000089 BIS I	31.01.13	5.836,07
T/2013/000089 BIS	31.01.13	5.755,90
T/2013/000089	31.01.13	5.651,91
T/2013/000089 BIS II	31.01.13	5.674,71
T/2013/000301	13.05.13	1.211,94
T/2012/011310	31.07.12	286,74

b) Transportes y Logística Rogetrans, S.L.:

R2013/00008	31.01.13	1.178,18
-------------	----------	----------

Total 29.922,41 euros (IVA incluido).

Que ambas partes ponen de manifiesto que han llegado a un acuerdo por la totalidad de reclamaciones planteadas por lo que solicitan la acumulación de expedientes a lo que esta Junta accede.

Que en el acto de la Vista la representación de la demandada manifiesta que reconoce la deuda reclamada en su totalidad que asciende a 29.922,41 € y que la hará efectiva de la siguiente manera:

1.º Como parte del pago han hecho entrega de un remolque de su propiedad, matrícula R0915BCF, valorado en 11.495 euros IVA incluido, el representante de la entidad reclamante acepta el ofrecimiento y se compromete a descontar dicha cuantía del total de la reclamación en el momento en que la transferencia de la titularidad de dicho remolque sea efectiva y transferida a la entidad que representa.

2.º El resto de la deuda pendiente, una vez hecha la entrega del remolque mencionado en el punto anterior, que asciende a 18.427,41 euros, se hará efectiva en 24 plazos de 767,80 euros cada uno de ellos, a pagar de los días 1 a 5 de cada mes, siendo el primer plazo en el mes de abril, y se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES91 0075 3257 48 0600000802 del Banco Popular.

En el supuesto de que no se hiciera efectiva la transferencia indicada en el punto anterior el acuerdo sería el pago de la cantidad total en los mismos plazos con una cuota mensual de 1.246,76 euros. Que se haría efectivo mediante transferencia bancaria en la misma cuenta mencionada.

Que la representación de las partes actoras manifiesta su conformidad haciendo constar expresamente que el impago de cualquiera de los plazos pactados dará lugar al vencimiento anticipado del total de la deuda pendiente.

Fundamentos de derecho

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestre, así como por el sometimiento expreso de las partes a la intervención de la misma.

Que las partes intervinientes en este arbitraje pueden transigir una situación litigiosa poniendo término a la misma y estableciendo cuantos pactos, cláusulas y condiciones tengan por convenientes siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral y al orden público, de acuerdo con los artículos 1.254 y siguientes y 1.809 del C.C.

En su virtud y en base a las disposiciones citadas así como cuantas otras resulten procedentes y de aplicación esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

Laudo

Que habiéndose producido entre las partes el acuerdo contemplado en los expositivos segundo a séptimo de los hechos de esta resolución, se aprueba su contenido con la eficacia ejecutiva propia de esta Resolución Arbitral.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada expido la presente certificación en Sevilla a 8 de abril de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

3W-4844

Delegación Territorial en Sevilla Junta Arbitral del Transporte

Cédula de citación

En el expediente n.º 27/14 que sobre reclamación de cantidad se sigue en esta Junta Arbitral, a instancia de «Seur Geopost», S.L., contra «Llaptop», S.L., se ha dictado, con fecha del año en curso, providencia por la que se acuerda citar a Vd. a fin de que el día y hora a continuación señalados comparezca para la celebración de la vista:

— Día: 17 de junio de 2014
— Hora: 11.15

Y en cumplimiento de ello, y para que sirva de notificación en forma, cito a Vd. para que el día y hora señalados comparezca al acto de la vista, que tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la plaza de San Andrés n.º 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia del demandado citado en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la vista, salvo acreditación, por él mismo, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere el demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la vista, se le tendrá por desistido de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla a 15 de abril de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

7W-4845

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Casa de la Provincia

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Casa de la Provincia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

2. *Objeto del contrato:*

Resolución/Acuerdo de 4 de abril de 2014.

- a) Descripción del objeto: Servicios de Seguridad y Vigilancia para Casa de la Provincia.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En plaza del Triunfo, 1. Sevilla./2 años.
- c) Tipo del contrato: Servicio.
- d) Codificación C.P.V.: 79710000 - Servicios de Seguridad.
- e) N.º de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. *Presupuesto base de la licitación:*

- 1) Importe máximo: 350.000,00 € (presupuesto base, 289.256,20 € + 60.743,80 € de IVA).
- 2) Valor estimado: 636.363,64 €, IVA excluido (presupuesto base + prórrogas + posible modificación).

5. *Garantías:*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad o lugar: Casa de la Provincia.
- b) Domicilio: Plaza del Triunfo, 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
- d) Teléfono: 954 222870.
- e) Fax: 954 229803.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P9100010I>.
- g) Correo electrónico: victoriagonzalezpardo@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23-05-2014, 13.00 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo M, subgrupos 2 y 3, categoría B. Exigido por la normativa vigente
- b) Solvencia profesional: Certificado de clasificación administrativa.
- c) Solvencia económica: No se exige.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas:*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de mayo de 2014, a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General, de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) *De la documentación (Sobre A):* El 28-05-2014, 11.00 horas, en acto reservado. A las 12.00 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- B) *De la documentación técnica (Sobre B):* El 28 de mayo de 2014, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 5 de junio de 2014, a las 12.00 horas, en acto público.
- C) *De las ofertas económicas (Sobre C):* Cuando señale la Mesa, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al día que señale la Mesa, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A), apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, aprobadas por la Diputación, relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo, según Anexo X, que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 200,00.

Sevilla a 5 de mayo de 2014.—El Secretario General, P.D., resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 444/2013, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de doña Natalia Fernández Esparraga, contra Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., en la que con fecha 2 de mayo de 2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Natalia Fernández Esparraga, presentó demanda de despido frente a Intergás Servicios e Instalaciones, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 444/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 20 de mayo de 2014, a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, 1ª planta, Sala de Vistas núm. 8.

—Citar para conciliación a celebrar el día 20 de mayo de 2014, a las 10:10 horas en la 5ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS. «Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2.—Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3.—La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

—El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

—Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-5355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Fernández, contra Soluciones Integrales del Andamio, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19/03/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, Soluciones Integrales del Andamio, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora frente a IND Especializada en Aeronáutica, S.A. y Construcciones y Reformas Camarena, S.L., por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librense oficios a las distintas empresas y entidades.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Integrales del Andamio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2013. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20110007141.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Fernando Martínez Samblas.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Fernando Martínez Samblas sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 07/02/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado don Fernando Martínez Samblas, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 136,79 euros de principal más 27,35 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0590 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Fernando Martínez Samblas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1401/2012, a instancia de la parte actora doña Cristina Guzmán González, contra Tapicería y Decoración San Eloy, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda de extinción de contrato interpuesta por doña Cristina Guzmán González en cuya virtud, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como a indemnizar a la actora en la cantidad de 35.334,08

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, sin que proceda abono de salarios de tramitación.

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por en cuya virtud debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.053,94 euros.

No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Tapicería y Decoración San Eloy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-2958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2013. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20110008475.

De: Don Juan Félix Villarán Guzmán, Juan Manuel Naranjo Naranjo y Francisco José Martín Díaz.

Contra: Instalaciones Eléctricas Italia, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2013, a instancia de la parte actora don Juan Félix Villarán Guzmán, don Juan Manuel Naranjo Naranjo y don Francisco José Martín Díaz, contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 26/03/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.612,15 euros de principal más 2.122,43 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025.0000.00.0703.11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 405/2013. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20130004458.

De: Doña Dolores Flores Fernández.

Contra: Don Carlos Escolano Pallares y La Posada de Triana, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2013 a instancia de la parte actora doña Dolores Flores Fernández, contra La Posada de Triana, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 29/04/14, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 35 69 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira núm. 26 edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día dos de junio de 2014, a las 11:40 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «social-revisión-Secretario».

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado La Posada de Triana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-5372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 402/2012, a instancia de doña Sonia Mantero Polvillo, contra don Juan Manuel Hidalgo Moreno, don Julio Vallejo Camarena, Surpool Servicios Acuáticos, S.L. y Atlántico Sur 2008, S.L., se ha acordado citar a Surpool Servicios Acuáticos, S.L., como parte demanda, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de junio de 2014, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, el mismo día a las 10:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 6ª planta, Edificio Noga, C.P. 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Surpool Servicios Acuáticos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-16076

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número cinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 413/2013, promovido por don Ricardo López Retamosa, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Esabe Vigilancia, S.A., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas, ubicada en la planta 2ª, el día 10 de junio de 2014, a las 9:10 horas.

Advertencias legales:

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS.)

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS.)

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS.)

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS.)

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC.)

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

258-8111

MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1345/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Martín Campos Mateos, frente a Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución.

Autos: 1345/2012.

En Madrid a 30 de enero de 2014.

Doña María Luisa Gil Meana, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número treinta y dos del Juzgado y localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Juan Martín Campos Mateos, que comparece asistido del Letrado don Jaime Francisco Medina Alonso col. núm. 48.729 y otra como demandado Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A.

Sentencia número: 37/2014.

Fallo: Con estimación parcial de la demanda presentada por don Juan Martín Campos Mateos, contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demanda a abonar al actor 5.527,76 € por los conceptos de la demanda más 552,77 € de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, calle Princesa núm. 3, a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto calle Princesa núm. 3, a nombre de este Juzgado, con el núm. 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. señora Magistrada-Juez María Luisa Gil Meana, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

258-2947

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 4109142C20110032744.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1195/2011.

Negociado: 5G.

De: Doña María del Mar Franco Fernández y Francisco José Franco Fernández.
Procuradora: Doña Noelia Flores Martínez.
Contra: Ministerio Fiscal.

Don David Barea Sánchez-Ibarguen, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1195/2011, a instancia de María del Mar Franco Fernández y Francisco José Franco Fernández, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana, casa en Sevilla sita en calle Clemente Hidalgo núm. 28, se compone de una sola planta y esta convenientemente distribuida. Tienen una superficie de 48 m², de los que están construidos 38 m², el resto sin construir hasta la total superficie están destinados a patio. Los linderos de la finca son: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha y por el fondo con la casa núm. 26 y por la izquierda con la casa núm. 30, ambas de la misma calle. Su refemecia catastral es: 8018015TG3481N0001SS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a Inmobiliaria Nervión, S.A., para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, David Barea Sánchez-Ibarguen.

253F-4312-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicio que se cita:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org
 - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente: 39/14
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio
 - b) Descripción: Entoldado de calles comerciales y peatonales del Centro Histórico de Sevilla.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 45 días para el montaje y 21 días para el desmontaje
 - f) Admisión de prórroga: No se admite
 - g) CPV: 43.39.11
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 175.938,12 euros.
 - b) IVA: 36.947,01 euros.
 - c) Importe total: 212.885,13 euros.
5. *Garantías exigidas:*
 - a) Provisional: No se exige
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
- c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Admisión de variantes: No se admiten
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja
- b) Localidad y código postal: Sevilla 41092
- c) Fecha y hora. Sobres nº 2 y 3 tendrán lugar en acto público que se celebrará en los días y horas que se indiquen en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-5195-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero de 2014 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (en el ámbito del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»), redactada por esta Gerencia de Urbanismo a petición de Inmobiliaria del Sur, S.A., fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2013.

Esta modificación puntual del Plan General se redacta y aprueba al amparo de la modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía operada por Ley 2/2012 de 30 de enero, que ha flexibilizado las determinaciones de los Planes Generales en materia de densidad de viviendas previstas en la redacción original de la Ley.

En los sectores de suelo urbano o urbanizable, cuyo uso característico sea el residencial, se incrementa la densidad de 75 a 90 viviendas por hectárea. De igual forma en las áreas de reforma interior, los Planes Generales o, en su caso, los Planes Especiales que las ordenen, podrán incrementar la densidad máxima de 100 a 120 viviendas por hectáreas, pudiéndose superar en determinadas actuaciones públicas de adecuación de viviendas cuyas dimensiones o condiciones comprometan la habitabilidad de aquéllas.

Conforme a la Ley 2/2012 de 30 de enero, de forma transitoria toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General y, en consecuencia, se entenderá como modificación de la ordenación pormenorizada, siendo, por tanto, su aprobación definitiva competencia municipal.

En este marco normativo y a petición de Inmobiliaria del Sur, S.A. se ha redactado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo la modificación puntual 09 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística cuyo objeto es, en virtud de lo anteriormente expuesto, aumentar la densidad de viviendas en el ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores» de 94,40 viviendas por hectárea, como indica la ficha de planeamiento del Plan General, a 105,18 viviendas por hectárea, pasando de 158 a 176 viviendas en el sector, lo que supone un incremento de 18 viviendas, sin que se modifique el número mínimo de viviendas protegidas, que se mantienen en 72 (si bien actualmente y con la aplicación del artículo 5.2.6. apartado 2, se han construido un total de 80 viviendas).

Aprobada inicialmente la modificación puntual que nos ocupa y cumplido el trámite de información pública conforme a lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que fueran presentadas alegaciones al documento, éste fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013.

El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de recabar el informe previsto en los artículos 31.2.c y 36.2.c.1.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe que ha sido emitido con carácter favorable.

Por consiguiente, procede la aprobación definitiva de la modificación puntual 09 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuya competencia ostenta el Pleno, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero y artículos 36.2.c).1.ª y 31.1.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 123.1.i. de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal del Pleno, así como el informe favorable del Sr. Secretario, según indican los artículos 123.2 y 47.2.11 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y la modificación producida en el texto refundido del Plan General serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, el documento será inscrito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico, deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2003 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los artículos 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo se depositará el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de enero de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en el ámbito del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual 09 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en el ámbito del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»), redactada por la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la modificación puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en el ámbito del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»).

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 23 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Maximiliano Vélchez Porras»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en el ámbito del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores») con fecha 6 de febrero de 2014 como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, inscrito con el número 16/2008 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla.

Con fecha 19 de febrero de 2014, se remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual 09 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en el ámbito del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»), así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

A continuación se publica la ficha de planeamiento del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores» modificada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

IDENTIFICACIÓN	ARI-DCA-01	FÁBRICA DE CONTADORES
BARRIO CIUDAD	CA-1	HOJA 15-14
ÁREA DE REPARTO	CA-01/UR	APROVECHAMIENTO MEDIO 1,1488 UA/m ²

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

Áreas industriales y actividades económicas en retroceso, dentro de una trama fundamentalmente residencial con la que conviven de forma forzada.

La intervención plantea la sustitución de la antigua actividad industrial por usos de vivienda y equipamientos integrados en la trama residencial adyacente. La actuación se considera además una oportunidad esencial para la mejora del nivel dotacional del Barrio de Los Pajarillos, con importantes carencias actuales.

Otras condiciones sobre su desarrollo:

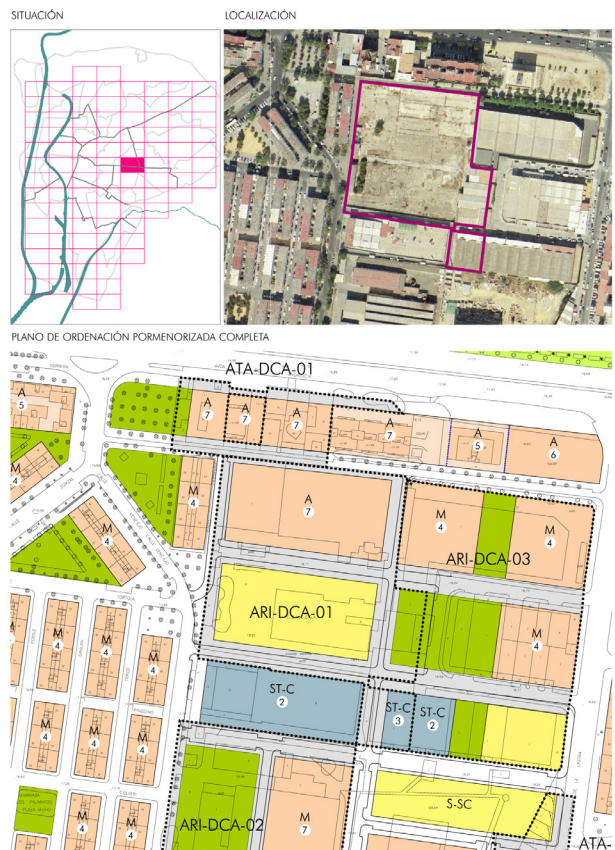
- Obligación de redactor Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9 y en el Artículo 5.2.3. apartado d) de las Normas Urbanísticas.
- Parte de la reserva de SIPS sociocultural se destinará a Biblioteca de barrio (570 m² de suelo mínimo) que podrá integrarse en un mismo edificio con otros usos dotacionales.
- Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6. de las Normas.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	SUPERFICIE M ² SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M ²	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CESIÓN UA	EXCESO APROVECHAMIENTO UA
16.732	15.970	762	1,1488	18.347	16.512	1.835	0
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² /m ² a	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ²	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UA)	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	1,3000	20.761	105,18	176	72	5.504	30,00%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA				ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA			
DISTRIBUCIÓN USOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M ²	COEFICIENTE PONERIZACIÓN USO	COEFICIENTE PONERIZACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M ²	ALTURA MÁXIMA N° PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	10.404	1,00	0,95	9.884	7.781	07	A
VIVIENDA PROTEGIDA	2.242	0,80	0,95	5.504	608	03	ST-C
SERVICIOS TERCIARIOS	3.114	1,00	0,95	2.958			
TOTAL	20.761			18.347			
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)				5.331	31.826	3.012	18,00%
ESPACIOS LIBRES				S.I.P.S.	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
				776	4.555	0	0

La superficie de vialidad es aproximada

GESTIÓN	PROGRAMACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE	



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3108

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar, con fecha 2 de noviembre de 2011, la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, se ordenó a la entidad «Formas Grupo Inmobiliario», S.L., las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Asunción núm. 16, consistentes en:

La demolición, tanto de la ampliación como del muro que la independiza del resto de cubierta, así como el tratamiento de todas las superficies afectadas por éstos hasta dejarlos en su estado original.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 15 días.

En la resolución mencionada se percibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del 10% del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) («BOJA» de 7 de abril de 2010).

Dicho acuerdo es publicado mediante edicto en fecha 17 de octubre de 2008.

Por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe con fecha 14 de octubre de 2011, en el que se indica que las obras continúan en el mismo estado sin haber sido restituidas, incumpliendo por tanto dicha orden de restitución

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios urbanísticos, asciende a la cantidad de 15.007,68 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 1.500,76 euros (mil quinientos euros con setenta y seis céntimos de euro), correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA» 31-12-2002), y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Imponer a la entidad «Formas Grupo Inmobiliario», S.L., con CIF B-91.153.767, una multa por importe de 1.500,76 euros (mil quinientos euros con setenta y seis céntimos de euro) en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Asunción núm. 16.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, a la entidad «Formas Grupo Inmobiliario», S.L., con CIF B-91.153.767, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquél, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia. P.D., la Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

Destinataria: «Formas Grupo Inmobiliario», S.L.
C/ Asunción núm. 16. Sevilla.

Sevilla a 5 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-2410

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 30 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-5231

AZNALCÁZAR

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la legalización de actividad de centro de acopio, distribución y venta de materiales de construcción (polvero), en polígono 32, parcela 20, paraje «Santulio», solicitado por don Diego Fuentes Zurita, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aznalcázar a 8 de abril de 2014.—La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

7W-4398-P

AZNALCÁZAR

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2013, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Aznalcázar, asimismo con fecha 10 de abril de 2014, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico con núm. 6.059, del libro de Registro de Aznalcázar en la Sección de Instrumento de planeamiento, y con fecha 13 de febrero de 2014, en el Registro Municipal con núm. 1/2014.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Punto cuarto.—Aprobación definitiva modificación puntual NNSS de planeamiento adaptadas a la LOUA. Modificación en zona de Ordenanza de barriadas singulares.

Visto que aprobada inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2011, ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de fecha 21 de septiembre de 2011, y en el periódico Diario de Sevilla, de fecha 3 de agosto de 2011.

Visto que según Certificado emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 25 de octubre de 2011, en el período de información pública, No se han presentado alegaciones.

Visto que de fecha 28 de octubre de 2011, se recibe Informe de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Cultura en el que, entre otras consideraciones, se concluye que:

El documento es muy escueto en su análisis y se entiende que se debería analizar más detalladamente la repercusión que estos nuevos usos pueden causar en las barriadas y si son compatibles con el resto del articulado de la normativa relativa a la zona de barriadas singulares.

Visto que de fecha 12 de julio de 2012 se recibe Anexo de Aclaraciones respecto a la propuesta de modificación en zona de Ordenanza de Barriadas singulares normas subsidiarias municipales de Aznalcázar adaptadas a la LOUA. PGOU consistente en incluir el uso comercial-terciario como permitido dentro de la zona de ordenanzas, rubricado por don Juan Antonio Ruiz Macías y don Fco. Javier González Vargas, Arquitectos.

Visto que de fecha 3 de agosto de 2012, se recibe Informe de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Cultura, en la que se concluye que:

Del documento presentado (Anexo de Aclaraciones precitado) no da respuesta a lo informado previamente, y se reitera en la necesidad de analizar más detalladamente la incidencia que estos nuevos usos pueden causar en los valores propios de las denominadas “Barriadas Singulares” y su compatibilidad con el resto del articulado contenido en el planeamiento general relativa a las mismas”.

Visto que de fecha 30 de noviembre de 2012, se remite por este Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Cultura, informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, doña Amelia Ortega Montoro.

Visto que de fecha 29 de enero de 2013, se recibe Informe de la Delegación Territorial de Sevilla de Educación, Cultura y Deportes, en el que se concluye que:

Del informe técnico de la Arquitecta Municipal se desprende que la Modificación “Barriadas Singulares” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aznalcázar, Sevilla, está justificado y motivado.

No obstante, la Modificación debe incorporar en su articulado las condiciones citadas en el Informe de la Arquitecta Municipal completando en su caso: “... en caso de ambio de tratamiento original de las fachadas, previo informe favorable del Ayuntamiento, éste deberá realizarse por tramos completos de calles guardando composición, estética y escala con el entorno al que pertenecen”.

Visto que fecha 30 de enero se recibe Anexo a propuesta de modificación en zona de Ordenanza de Barriadas singulares normas subsidiarias municipales de Aznalcázar adaptadas a la LOUA. PGOU rubricado por don Juan Antonio Ruiz Macías y don Fco. Javier González Vargas, Arquitectos.

Visto que de fecha 22 de marzo de 2013 se acordó en sesión plenaria incluir en la modificación de las NNSS relativa a Barriadas Singulares el Anexo a propuesta de modificación en zona de Ordenanza de Barriadas singulares normas subsidiarias municipales de Aznalcázar adaptadas a la LOUA. PGOU.

Visto que de fecha 10 de mayo (reg. entr. 1805) se recibió informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concluye que el documento se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por planeamiento de rango superior que son de aplicación.

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, modificación puntual NNSS de planeamiento adaptadas a la LOUA. Modificación en zona de Ordenanza de barriadas singulares.

Segundo.—Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero.—Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas.

1 Antecedentes.

El instrumento de planeamiento general vigente del municipio de Aznalcázar son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aznalcázar, que fueron aprobadas el 21 de febrero de 1990 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 29 de mayo de 1990.

Con base al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el Ayuntamiento de Aznalcázar ha aprobado de forma definitiva la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La presente propuesta de modificación de planeamiento se realiza por iniciativa de la Asociación de Empresarios de Aznalcázar, con domicilio a efecto de notificaciones en Pasaje Pedro Mora s/n, 41849, Aznalcázar.

El presente documento ha sido redactado por Juan Antonio Ruiz Macías, Arquitecto colegiado nº 5172 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y domicilio profesional en calle Seguiriya núm. 2, 41849 Aznalcázar.

2 Concepto, contenido y justificación de la conveniencia de la modificación de planeamiento.

2.1 Concepto y contenido de la modificación de planeamiento.

El único objetivo de la presente modificación es permitir los usos terciarios y productivos en la zona de ordenanzas de Barriadas Singulares de las NNSS Municipales de Aznalcázar, donde actualmente no se permiten.

2.2 Justificación de la conveniencia de la modificación de planeamiento.

En la actualidad el municipio de Aznalcázar cuenta con una escasa oferta de locales comerciales a precios razonables, debido a la situación de paro y a la actual crisis económica muchos de los vecinos del municipio están apostando por el autoempleo. Esta Modificación pretende ayudar a estos emprendedores y permitir a todos los vecinos del municipio el poder desarrollar actividades productivas de carácter terciario ligadas a su vivienda, compatibles con el uso residencial.

Queda justificada la conveniencia de la presente Modificación en función del interés público y atendiendo a los principios y fines de la actividad pública urbanística.

3 Modificación en suelo urbano consolidado.

Información Urbanística

El instrumento de planeamiento general vigente del municipio de Aznalcázar son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aznalcázar, que fueron aprobadas el 21 de febrero de 1990 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 29 de mayo de 1990.

En el capítulo 7 de las citadas normas se establecen las Condiciones Particulares de la zona de Barriadas Singulares.

En ese mismo capítulo en el artículo 11.123 Condiciones de uso se reglamenta lo siguiente:

“Se mantendrán los usos existentes actualmente, es decir el uso residencial y el uso complementario de la vivienda. El aparcamiento: se permitirá en la edificación en los casos en los que exista actualmente un garaje-aparcamiento, en caso contrario se realizará en la vía pública”

Modificación propuesta

El artículo 11.123, capítulo 7, de las NNSS Municipales de Aznalcázar, queda redactado como sigue:

11.123 Condiciones de uso

Serán usos admisibles en esta zona los admisibles en la zona de ampliación de casco de las presentes Normas Subsidiarias”

4. Anexo a propuesta de modificación en zona de Ordenanza de barriadas singulares Normas Subsidiarias municipales de Aznalcázar adaptadas a la LOUA. PGOU.

A la vista del informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 22 de enero de 2013, en la modificación propuesta, se incorpora la siguiente aclaración:

En la presente modificación de las NN.SS. de planeamiento, en el capítulo 7 del Título 11 de las citadas normas se establecen las Condiciones Particulares de la zona de Barriadas Singulares.

Conforme se establece en el vigente artículo 11.117. Tipos de obras e intervenciones, para dicha zona, en caso de cambio de tratamiento original de las fachadas, previo informe favorable del Ayuntamiento, éste deberá realizarse por tramos completos de calles guardando composición, estética y escala con el entorno al que pertenecen.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aznalcázar a 30 de abril de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Jesús Blanco Mesa.

253W-5235

CARMONA

Don José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifica que el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 10.º *Aprobación definitiva de rectificación de error en el plano parcelario correspondiente al inmueble sito en calle Sevilla número 24.*

Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha de 4 de noviembre de 2013, se emite ponencia urbanística en la que se argumenta y propone la procedencia de la rectificación de un error detectado en el plano O.4 parcelario histórico del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC) correspondiente al inmueble sito en la calle Sevilla número 24.

La Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, tras el análisis de la ponencia en cuestión informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la rectificación en cuestión.

Posteriormente la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.

Mediante oficio de la Alcaldía de fecha de 26 de diciembre de 2013 se solicitó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla informe sobre el asunto de referencia adjuntando asimismo una nueva ficha del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente con dicho inmueble (la número 238).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014, emitió informe favorable en el sentido propuesto por el Ayuntamiento.

Considerando asimismo el informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, de fecha de 4 de marzo de 2014, sobre la adecuación de la tramitación seguida al procedimiento establecido en la Disposición Adicional Segunda de las Ordenanzas del PEPPHC para la rectificación de errores en los Catálogos de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural así como en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente la rectificación del error detectado en el plano O.4 parcelario histórico del PEPPHC correspondiente al inmueble sito en la calle Sevilla número 24.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a 3 de abril de 2014.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

3W-4901

CONSTANTINA

Mediante decreto de Alcaldía n.º 67/2014 de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Plazo</i>
C	C1	3	Agente Policía Local	1 año

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 9 de abril de 2014.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

7W-4904

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no presentadas reclamaciones contra el expediente de crédito extraordinario número 2/2014 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, prorrogado del 2013, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Crédito extraordinario

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	39.699,64 €
	Total:	39.699,64 €

*Financiación de la modificación de créditos**Baja por anulación*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	39.699,64 €
	Total:	39.699,64 €

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Estepa a 28 de abril de 2014.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernández Baena.

7W-5164

LEBRIJA

En sesión celebrada el día veintinueve del presente mes de abril del actual, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana, redactado por don Alfredo Linares Agüera.

Se somete a información pública las modificaciones sustanciales incorporadas al documento de aprobación provisional durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento en calle Sevilla, 21-3.ª planta, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Para examinar la documentación fuera de este horario deberá concertar cita previa llamando al Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

La aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, determinará por sí sola la suspensión de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante, para concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Las áreas del territorio que quedan afectadas son las establecidas en el acuerdo plenario. La suspensión tendrá la duración máxima de dos años, extinguiéndose con la publicación de la aprobación definitiva del Plan General.

En Lebrija a 29 de abril de 2014.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

3W-5155

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de abril del actual, el Proyecto de Urbanización del suelo urbano sito en «Huerta San Francisco» del término municipal de Lebrija, redactado por el Arquitecto don Alberto Góngora Jiménez a instancia del Ayuntamiento de Lebrija, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, por cualquier interesado y formularse por estos las alegaciones que estimen oportunas.

En Lebrija a 15 de abril de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

3W-4736

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, aprobó el Convenio Urbanístico a suscribir entre la Junta de Compensación del Sector SR-8 Puebla del Marqués y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para reprogramación del citado Sector en la Innovación del PGOU de Mairena del Aljarafe y desistimiento de los recursos contencioso administrativos interpuestos.

Dicho Convenio Urbanístico ha sido inscrito con el núm. 0050 en la Subsección de Convenios del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004).

En Mairena del Aljarafe a 2 de abril de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-4794

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en base a Decreto de Alcaldía n.º 467/14 de fecha 14 de marzo de 2014, se acordó declarar prescritas las obligaciones pendientes de pago anteriores a 31 de marzo de 2010, que se detallan a continuación, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Ejercicio</i>
Club Deportivo Balonmano Martia	G91009563	1.500,00	2009
Boga	G31861529	1.500,00	2009
Cámara Agraria Local de Marchena	Q4154045A	3.000,00	2009
Asociación Pacientes Coronarios	G91184655	800,00	2009
Asociación Española Municipios del Olivo	G23383615	1.100,00	2009
Alternet	G31933724	2.000,00	2009
Arte Rebollar, SL	B91476556	812,00	2009
Asociación Profesional Función. y Pers. Lab. fijo	G41734351	9.600,00	2009
Asociación Ciudades Ruta Bética	G91746735	15.400,00	2009
Club Marchena Balompié	G41805326	57,82	2010
CEIP Padre Marchena	S11001F04	200,00	2010
Hermandad de la Vera Cruz	G41433152	750,00	2010

El expediente se encuentra de manifiesto en la Tesorería Municipal por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Marchena a 25 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

4W-5157

EL PEDROSO

Intentada la notificación de liquidaciones por los conceptos y a las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por resultar desconocidos o ausentes en su domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primera.—Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.

Segunda.—Contra esta liquidación se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse esta, en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS 2013

Nombre y apellidos: Don José Llorca Román.

DNI: 28380459T.

Lugar obra: Calle Comandante Gallego número 2.

Importe: 7,92 euros.

En El Pedroso a 19 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

8W-2528

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones a los vecinos de La Puebla de Cazalla que se detallan en la relación adjunta, sin que se hayan podido practicar, y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les comunica lo siguiente:

Presentada por don José Manuel Dueñas Cantero, declaración responsable para ejercicio de actividad en local de calle Victoria número 41, dedicado a la actividad de «pastelería-panadería», y en su condición de vecino/s colindante/s, se le/s notifica con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Vecinos colindantes a notificar:

Doña Rocío Álvarez Pérez.

Doña Dulce Nombre González Moreno.

Doña Josefa Gómez Valle.

Herederos de don Manuel Moreno Guerrero.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental

En La Puebla de Cazalla a 20 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-2329

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero actual, los Reglamentos de prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y el de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas al mismo, remitidos por EMASESA, se someten a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándose que en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

7W-2532

LA RINCONADA

El Ayuntamiento de La Rinconada ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la LCSP.

Contrato: Suministro de fotocopiadoras en régimen de alquiler.
 Contratista: Macosur, S.L.
 Importe adjudicado (sin IVA): 70.271,52.
 Fecha formalización: 20 de febrero de 2014.

En La Rinconada a 26 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

8W-2497

LA RINCONADA

El Ayuntamiento de La Rinconada ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la LCSP.

Contrato: Obras de reforma de edificio municipal (Hacienda Santa Cruz) para su recuperación y reutilización como Centro de Interpretación del Agua. Financiado con Fondos FEDER.

Contratista: Germán Gil Senda, S.A.
 Importe adjudicado (sin IVA): 317.000,00 euros.
 Fecha formalización: 21 de febrero de 2014.

En La Rinconada a 26 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

8W-2495

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en suelo no urbanizable, que consta en el expediente.

El objeto de esta Ordenanza, es regular el régimen urbanístico de las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable del término municipal de La Rinconada construidas al margen de la legalidad respecto de las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el procedimiento para el reconocimiento de su situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referencia, conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU); y, Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (RSNU).

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, y en la página web, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación del Reglamento orgánico, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En La Rinconada a 17 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-2196

LA RINCONADA

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.30, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular de La Rinconada, núm. 0075 -3189-14-0665000252.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por .R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana

<i>Exp.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
2013/0967-2012	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	25,97
2013/0967-2011	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	22,9
2013/0967	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	30,14
2013/0966-2012	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	21,61
2013/0966-2011	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	19,06
2013/0966	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	25,08
2013/0965-2012	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	31,23
2013/0965-2011	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	27,55
2013/0965	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	36,25
2013/0964-2012	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	31,23
2013/0964-2011	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	27,55
2013/0964	B91896225	R.S..L.	C/ ASTRONOMIA (P.E. TORNEO), 1 TORRE 3 11-6 / 41015 / SEVILLA	36,25
2014/0021-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	165,25
2014/0020-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	180,02
2014/0020-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	155,12
2014/0021-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	142,39
2014/0019-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	165,25
2014/0019-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	142,39
2014/0018-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	165,25
2014/0018-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	142,39
2014/0017-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	109,22
2014/0017-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	126,75
2014/0016-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	142,39
2014/0016-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	165,25
2014/0015-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	165,25
2014/0015-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	142,39
2014/0014-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	155,12
2014/0014-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	180,02
2014/0013-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	142,39
2014/0013-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	165,25
2014/0012-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0012-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0011-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0010-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0011-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0010-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0009-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0009-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0008-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0008-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0007-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0007-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0006-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0006-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3

<i>Exp.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
2014/0005-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0005-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0004-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0004-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0003-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	7,92
2014/0003-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,83
2014/0002-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0002-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2014/0001-2012	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	5,3
2014/0001-2013	B91834523	C.2009 S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 2 LOCAL / 41003 /SEVILLA	6,15
2013/0097-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	125,59
2013/0096-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	136,82
2013/0094-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	125,59
2013/0093-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	125,59
2013/0086-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	96,33
2013/0080-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	125,59
2013/0079-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	125,59
2013/0076-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	125,59
2013/0078-2011	B41593682	B.S.L.	C/ RENIO, 13 / 41007 / SEVILLA	136,82

Cuotas de urbanización «Tarazona»

<i>Nº Parcela</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
100	28637174N	I.F.J.	C/Médicos sin fronteras, N.R. Las Perlas, 1 Portal 2 1ºD / 41020 / Sevilla	4.200,57
140-B	30226176J	R.T.R.	C/ Rosa, 140-B , buzón 116 / Ur. Tarazona / Localidad	2.026,66
249-A	28643364S	F.M.J.M.	C/ Rosa, 249-A , buzón 119 / Ur. Tarazona / Localidad	2.169,55
249-B	28643364S	F.M.J.M.	C/ Rosa, 249-A , buzón 119 / Ur. Tarazona / Localidad	2.266,90
337	31621397P	B.N.R.	C/ Pintor Alf. Gros. 9-b-c / 41019 / Sevilla	2.408,72
347	28423920Z	C.J.F.	C/ Hornachuelo, 75 /41006/ Sevilla	3.114,08
444	28731370T	A.M.F.	C/ Simpecado, 444, buzón 288 /Ur. Tarazona/ Localidad	3.883,54

En La Rinconada a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández de los Ríos.

253W-2005

LA RINCONADA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8 a 14,30 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio .

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular de La Rinconada, n.º 0075 -3189-14-0665000252.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por .R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Exp.	NIF/CIF	Contribuyente	Domicilio	Importe
2012/0621-2010	B41587544	S., S.L.	CRA. SEVILLA – BRENES, Km. 8/ LOCALIDAD	622,67
2013/0682-2010	34032811X	S.G.T.	C/ TORRES ALBAS, 82/ 1/ 1/ 41016- SEVILLA	144,16
2012/0686-2010	71239903W	U. S. V.	C/ MANUEL MATEO, 47 / 41008- SEVILLA	130,87
2013/0703-2010	28885121L	N. M. S.	AVDA. CONSTITUCIÓN, 26- LOCALIDAD	42,64
2013/0704- 2010	28406582H	S. P. S.	C/ MAESE RODRIGO, 6/ 1º IZQ - LOCALIDAD	816,87
2013/0742-2010	28371383D	R. D. J.	C/ SEBASTIÁN TRUJILLANO, 21/ 41005- SEVILLA	110,69
2013/0801-210	27892612Y	B. R. R.	C/ NENÚFARES, 22/ LOCALIDAD	498,10
2013/0812-2010	B91286310	P. C. E., S.L.	C/ LOUIS PASTEUR, 28/ LOCALIDAD	610,28
2013/0849-2010	28476120G	M. J. F. J.	C/ MARÍA ZAMBRANO, 10/ LOCALIDAD	68,89
2013/0861-2010	28683661Q	P. C. M. V.	C/ SIMPECADO, 437- LOCALIDAD	146,94
2013/0885-2010	34719073K	C. A. J. L.	C/ MADRID, 88- A/ LOCALIDAD	31,57
2013/0886-2010	28916457Y	Z. O. C.	C/ ANDALUCÍA, 101/ LOCALIDAD	63,90
2013/0902-2010	28302518Y	B. H. T.	C/ NATURALEZA, 15/ LOCALIDAD	26,50
2013/0909-2010	28159948J	T. F. J.	C/ SANTA RITA, 20	93,73
2013/0924-2010	23502983L	O. C. A.	C/ LOPE DE RUEDA, 21/ LOCALIDAD	68,15
2013/0944-2010	28337925Q	C. D. M.	C/ PARAÍSO, 37/ LOCALIDAD	36,25

CUOTAS DE URBANIZACIÓN «LA JARILLA»

N.º parcela	NIF/CIF	Contribuyente	Domicilio	Importe
8 C	27307960Z	V. B. I.	URB. MATALLANA, 5/ BUZÓN 4/ 41410- CARMONA - SEVILLA	2219,00
34 A	28469738Q	M. S. A.	C/ ISAAC PERAL, 9/ LOCALIDAD	2582,00
71 A	A41878216	R. C., S. A.	C/ RODIO, 30/ 41007- SEVILLA	2582,00
122 A	28661095J	A. I. J. M.	C/COMUNIDAD ANDALUZA, 11/ 7º A/ 41008- SEVILLA	725,09
52	13854142T	R. M. M.	C/ ROMERO, 5/ LOCALIDAD	2582,00
121	28674633G	D. O. M. T.	C/ CUEVA DE LA PILETA, 2/ BQ 6/ 2º C/ 41020- SEVILLA	778,00
310 A	28739619S	C. M. S.	C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 130 (HOSTAL D.ª FELI)/ 41002- SEVILLA	2340,00
54 B	75429886Y	M. L. J. A.	C/ MIGUEL DELIBES, 30 / LOCALIDAD	1262,00
352 B	75328391X	C. L. M. R.	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 16/ LOCALIDAD	2522,00

La Rinconada a 20 de febrero 2014.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

2W-2289

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional del establecimiento del Precio Público relativo al uso por el particular de la Caseta Municipal, para la celebración de eventos y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Roda de Andalucía a 15 de abril de 2014.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

3W-4635

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la tasa por la prestación de los servicios de piscina, instalaciones deportivas y albergue juvenil y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En La Roda de Andalucía a 15 de abril de 2014.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

7W-4637

SANTIPONCE

De conformidad con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: C/ Arroyo, s/n.
 3. Localidad y código postal: Santiponce, 41970.
 4. Teléfono: 955.99.99.30.
 5. Telefax: 955.99.89.12.
 6. Correo electrónico: sacsantiponce@yahoo.es.
 7. Dirección de internet: www.santiponce.es.
 - d) Número de expediente: 4C/2014.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de la Escuela Infantil de Convenio «Itálica» (Ayuntamiento de Santiponce), comprendiendo los servicios de atención socioeducativa destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años (Primer Cielo de Educación Infantil).
 - c) Admisión de prórroga: La duración inicial del contrato puede ser prorrogada por períodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes, por un máximo de 2 años.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios cuantificables de forma automática:
Empleo y titulación (hasta 25 puntos).
 - * Por cada título de más que posea el personal adscrito al servicio, 1 punto por título y persona, hasta un máximo de 5 puntos.
 - * Por comprometerse a subrogar a parte del personal del anterior adjudicatario adscrito al servicio (el personal necesario para prestar el servicio), 10 puntos.
 - * Existencia de sede de la empresa en el municipio, 10 puntos.
 - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
Proyecto educativo del Centro: Hasta 40 puntos.
 - * Proyecto organizativo y de gestión del servicio, hasta 10 puntos.
 - * Proyecto pedagógico, 30 puntos con separación de:
 - b.1) Proyecto educativo de escuela infantil: Hasta 25 puntos.
 - b.2) Plan de atención para alumnos/as con necesidades educativas específicas: Hasta 5 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación:*

No se fija canon de la concesión.
5. *Garantías exigidas:*

Definitiva, por importe de 16.680,51 euros.
6. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. La determinada en la Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: El 15.º día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: C/ Arroyo, s/n.
 3. Localidad y código postal: Santiponce, 41970.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: C/ Arroyo, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Santiponce, 41970.
 - c) Fecha y hora: Dentro de los tres días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
9. *Gastos de publicidad:*
Por cuenta del adjudicatario.

En Santiponce a 21 de abril de 2014.—La Secretaria General, Lucía Rivera García.

7W-4776-P

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal con fecha 29 de abril de 2014, quedando expuesto al público por el plazo legalmente establecido a los efectos pertinentes.

El Saucejo a 29 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-5152

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía núm. 09/14, de fecha 4 de febrero de 2014, se aprobó definitivamente la propuesta de delimitación de unidades de ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUO-1 Extensión Norte del PGOU de esta localidad de El Saucejo.

En El Saucejo a 4 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-2069

UMBRETE

Acuerdo de aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 9/2014, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 181/14, de 3 de abril, se ha elevado a definitivo conforme al art. 38 Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 26 de febrero de 2014 relativo a la modificación presupuestaria 9/2013, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área, que ha sido sometida a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 15 de marzo de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 26 de febrero de 2014:

3º). Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 9/2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, doña Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta de la propuesta objeto de este punto, explicando lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, núm. 9/2014, con base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente referidos a

a) Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2.ª fase del ejercicio 2013. La aportación municipal por importe de 2.933,62 € fue dotada en el ejercicio anterior con ingresos corrientes y al no ser utilizada, por imperativo legal se anula a 31 de diciembre. Por tanto hay que volver a dotar de consignación adecuada y suficiente.

b) Respecto al PFOEA 2013, Plan de empleo estable, se ha detectado la necesidad de dotar la partida por importe de 1.865,01 euros que no se encuentra incluido en la subvención concedida.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por deberse ejecutar las subvenciones en el presente y no tratarse de partidas ampliables. La financiación se realizará con los importes consignados para renting de barredora por los meses de enero y febrero, ya que en estos meses no se han ejecutado estas cantidades. Por tanto en la partida que cede crédito existe crédito disponible a tales efectos, sin que los servicios correspondientes se vean mermados.

Segundo.—Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha de 17 de febrero de 2014, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, la no incidencia en la estabilidad presupuestaria ni regla de gasto, así como disponibilidad del crédito a minorar.

Por ello el Alcalde trae esta propuesta a consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 9/2014 y expediente número INT/D/14/0132, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
155.10/203.00	4.798,63€	2231.15/2269902	2.933,62 €
		241.40/622.01	1.865,01 €
Total	4.798,63€	Total	4.798,63 €

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.—Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Umbrete a 22 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-4862

UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014 el acuerdo de modificación presupuestaria (expediente núm. 010/2014/CE/001), y expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de marzo de 2014, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario del expediente núm. 010/2014//001.

El resumen por capítulos de la citada modificación es del siguiente tenor:

Creación de aplicación de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
O83.1580	61123	Reconocimiento extrajudicial PFOEA 2012 y empleo estable 2012	55.678,05
		Total gastos	55.678,05

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 55.678,05 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
O83.1551.21001	Conservación de infraestructuras en barriadas	55.678,05
	Total ingresos	55.678,05

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados legítimos interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 23 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.

253W-4941

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011 y Decreto de 28 de diciembre de 2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Entidad: Servicios Autosport Utrera, S.L.

CIF: B91384925.

Expte.: LMA 029/2014 (C.A. 910).

Documento: Notificación Trámite Información Pública Calificación Ambiental. Por D. Manuel Hidalgo Espinosa, en nombre y representación de la entidad Hormigones Marchena, S.A., se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de central dosifica-

dora de fabricación de hormigones, a emplazar en Polígono Industrial «La Morera», calle Vendimiadores número 32, parcelas 178-182 en el término municipal de Utrera.

Entidad: Residencial Ntra. Sra. de las Virtudes, S.L,
C.I.F: B91373316.
Expte.: LMA 2014/029 (C.A. 910).

Documento: Notificación Trámite Información Pública Calificación Ambiental. Por don Manuel Hidalgo Espinosa, en nombre y representación de la entidad Hormigones Marchena, S.A., se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de central dosificadora de fabricación de hormigones, a emplazar en Polígono Industrial «La Morera», calle Vendimiadores número 32, parcelas 178-182 en el término municipal de Utrera.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados como vecinos colindantes de la actividad, puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 21 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13 de marzo de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

3W-4942

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011 y Decreto de 28 de diciembre de 2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Ricardo Marín Sánchez-Noriega.
DNI/NIF: 79.191.232-R.
Expediente: LMA 027/2013.
Documento: Notificación como vecino inmediato de la actividad, que por don Víctor Manuel Vallejo García, en nombre y representación de la entidad «Hermanos Vallejo Utrera», S.L., se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de regeneración de baterías y pequeño taller de vehículos, a emplazar en P.I. El Torno, calle Ronda de los Torneros núm. 70, en Utrera.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 21 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.

7W-4943

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Sr. Alcalde don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:
«Resolución de la Alcaldía número 1661/2013.

Visto lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que «Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.»

Vistas las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, así como en la resolución de 4 de julio de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal, he resuelto:

Primero: Iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas a continuación:

Datos del menor

<i>Expte.</i>	<i>Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>
21/2013	A.C.R.	C/ ALCALDE ADOLFO BALSEIRO, N.º 23

Representante del menor

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Domicilio</i>
MARÍA TERESA POLEO RUIZ	29782927C	C/ MAYOR, N.º 24 SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

Datos del menor

<i>Expte.</i>	<i>Menor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>
21/2013	M.P.R.P.	54221244D	C/ ALCALDE ADOLFO BALSEIRO, N.º 23

Representante del menor

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Domicilio</i>
MARÍA TERESA POLEO RUIZ	29782927C	C/ MAYOR, N.º 24, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

Segundo: Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Notifíquese esta resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valencina de la Concepción, a diecisiete de diciembre de 2013, de lo que, como Secretaria, doy fe.»

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público este anuncio durante el plazo de diez días, para que los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística, sito en Pza. Ntra. Sra. de la Estrella, núm. 1, para su conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En Valencina de la Concepción a 6 de febrero de 2014.— Secretaria General, Ana María García Ortega.

2W-2074

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a don José Manuel Ruiz Ortega señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado propuesta de resolución en el expediente de disciplina urbanística por infracción administrativa en materia de venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal ni documentación necesaria para ejercer la actividad.

Expediente: 014/2013.
 Denunciado: Don José Manuel Ruiz Ortega.
 Dirección: Avenida de la Paz n.º 56, primero 17.
 Localidad: Bollullos Par del Condado (Huelva).
 Órgano que lo dictó: Doña M.ª José Díaz Rojas, Instructora del expediente.
 Acto: Propuesta de resolución de sanción de fecha 21-10-2013, emitida por el órgano instructor del expediente sancionador núm. 014/2013, incoado contra don José Manuel Ruiz Ortega por infracción administrativa en materia de venta ambulante por la venta de ajos por las vías públicas sin la correspondiente autorización municipal ni documentación necesaria para ejercer la actividad.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo núm. 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, la calificación jurídica es de muy grave, por lo que su cuantía asciende a 3.001,00 euros.

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes.

En Villamanrique de la Condesa a 25 de febrero de 2014.—La Secretaria – Interventora accidental, Dolores Carrasco Bernal.

7W-2601

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada, Soraya León Guerrero (DNI 20.063.946-B), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero n.º 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

- Acto que se notifica: Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de fecha 22-01-2014, de incoación de expediente sancionador por una infracción leve a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, susceptible de ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.
- Expediente: Expte. S. Botellona 1-2014.
- Interesada: Soraya León Guerrero (DNI 20.063.946-B).
- Plazo para resolver: Seis meses, a contar desde la fecha de su iniciación.
- Derechos de la inculpada: Al reconocimiento voluntario de su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición que proceda; a un trámite de audiencia antes de dictar resolución y por plazo de 15 días; a presentar alegaciones, a proponer pruebas y a aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, todo ello en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El Viso del Alcor a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde Presidente, Manuel García Benítez.

7W-2095

ALCALÁ LA REAL (Jaén)

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el que el presente edicto se notifica al interesado que se relaciona, al que se ha intentado sin efecto notificar en el último domicilio conocido situado en la calle Alfonso X El Sabio número 6, de Pilas (Sevilla), el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Área de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Interesado: D. Vasiesqu loam.

Expediente: 12/0792.

Acto notificado: Requerimiento retirada vehículo del depósito municipal.

Vehículo: Turismo, Rover 200, matrícula SE-4316-CT.

Plazo para retirada del vehículo: Quince (15) días.

Transcurrido plazo: Adquisición propiedad para tratamiento como residuo sólido urbano.

En Alcalá la Real a 21 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

8F-2603

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la resolución del expediente sancionador, contra don Francisco Vázquez Esteban, con DNI. 75.402.658-X, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio, que se insertará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1, tlf. 956-696.200, ext. 335, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalineas.es. Horario atención al público de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Vázquez Esteban.

N.I.F./C.I.F.: 75.402.658-X.

Procedimiento: Resolución expte. 000255.

Referencia: JJFR/AEM/2013.

Fecha infracción: 10 de octubre 2013, a las 13.30 h.

Fecha resolución: 5 de febrero de 2014.

Resolución núm.: 451/14.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) Ley Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001 €.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Unidad de Gestión Tributaria, Negociado de Sanciones, sito en Avda. España, 1. C.P. 11300 - La Línea de la Concepción. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230. E-mail. coordinacion@lalineas.es.

En La Línea de la Concepción a 20 de febrero de 2014.—El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). (Firma ilegible.)

2W-2205

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la resolución del expediente sancionador, contra don José Antonio Boza Boza, con DNI. 48.961.716-Y, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio, que se insertará en el tablón de

edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1, tlf. 956-696.200, ext. 335, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalineas.es. Horario atención al público de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Boza Boza.

N.I.F./C.I.F.: 48.961.716-Y.

Procedimiento: Resolución expte. 000342.

Referencia: JJFR/AEM/2013.

Fecha infracción: 20 de octubre 2013, a las 16.20 h.

Fecha resolución: 5 de febrero de 2014.

Resolución núm.: 452/14.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) Ley Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001 €.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Unidad de Gestión Tributaria, Negociado de Sanciones, sito en Avda. España, 1. C.P. 11300 - La Línea de la Concepción. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230. E-mail. coordinacion@lalineas.es.

En La Línea de la Concepción a 20 de febrero de 2014.—El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). (Firma ilegible.)

2W-2200

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es